



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.360

Señor

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL HUILA
Rivera - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
JUAN CAMILO POLANÍA TRUJILLO, C.C.1.075.220.045. DEMANDADO:
JOHN WILLIAM POLANÍA BARREIRO, C.C.12.126.098. Rad. No.
410014189003- 2019-00440-00.**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo del vehículo tipo automóvil de placa CJE-795, marca MAZDA, modelo 2000, carrocería sedan, color blanco orión, denunciado como de propiedad del demandado JOHN WILLIAM POLANIA BARREIRO, C.C. 12.126.098.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.03456 del 30 de agosto de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e499e9f475f03b90086c26eac4e5afb1f09961515cbc77566425bb5d8d4f7e2f

Documento generado en 21/09/2020 11:33:54 a.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.361

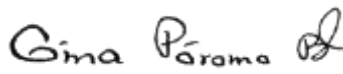
Señor
Comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
JUAN CAMILO POLANÍA TRUJILLO, C.C.1.075.220.045. DEMANDADO:
JOHN WILLIAM POLANÍA BARREIRO, C.C.12.126.098. Rad. No.
410014189003-2019-00440-00.**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se **LEVANTA** la orden de retención del vehículo tipo automóvil de placa **CJE-795**, marca **MAZDA**, modelo 2000, carrocería sedan, color blanco orión, denunciado como de propiedad del demandado **JOHN WILLIAM POLANIA BARREIRO, C.C. 12.126.098**.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.04006 del 3 de octubre de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

505327e93b4d20b24dc20693de68f4192a96ad1c91d66c72f61a60e9e2ac7040

Documento generado en 21/09/2020 11:34:46 a.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.362

Señor
PARQUEADERO LOS PATIOS
Rivera - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
JUAN CAMILO POLANÍA TRUJILLO, C.C.1.075.220.045. DEMANDADO:
JOHN WILLIAM POLANÍA BARREIRO, C.C.12.126.098. Rad. No.
410014189003-
2019-00440-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la medida cautelar de Retención del vehículo tipo automóvil de placa CJE-795, marca MAZDA, modelo 2000, carrocería sedan, color blanco orión, denunciado como de propiedad del demandado JOHN WILLIAM POLANIA BARREIRO, C.C. 12.126.098.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y realizar la entrega del mencionado vehículo al señor JOHN WILLIAM POLANIA BARREIRO, C.C. 12.126.098.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Secretaria**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0e1d4566cf18d617cc30c972dc4cb7787a86024a82afc73226a826ec9306e58

Documento generado en 21/09/2020 02:31:17 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co